

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

**RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2019-00208-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Mediante auto interlocutorio No. 1051 del 18 de noviembre de 2019, se admitió el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, iniciado por la señora MARIA ISMENIA GONZALEZ ROMERO Y OTROS contra el HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ.

La entidad demandada HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE, fue notificada el día **5 de febrero de 2020**, cuyo término legal de contestación de 55 días corrió los días 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de febrero y 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 de marzo de 2020, término que quedó suspendido desde el 16° de marzo al 30° de junio de 2020, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA-20-11517, PCSJA-20-11518, PCSJA-20-11519, PCSJA-20-11521, PCSJA-20-11526, PCSJA-20-11527, PCSJA-20-11546, PCSJA-20-11549 y PCSJA-20-11556, el cómputo de los términos judiciales sólo se reanudó a partir del 1° de julio de 2020, de conformidad con el Acuerdo PCSJA-20-11567.

El término legal una vez reanudado su cómputo venció el día **11 de agosto de 2020**.

Dentro de dicho término la parte demandada HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE, presentó contestación de demanda el día **11 de marzo de 2020** y propuso excepciones y solicitó llamamiento en garantía de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.

Mediante auto interlocutorio No.422 del 27 de octubre de 2020, se admitió el llamamiento en garantía solicitado por el Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá contra la Equidad Seguros Generales de Colombia, quien fue notificada el día **9 de noviembre de 2020**, cuyo término legal de contestación de 2 días de traslado y 15 días de notificación venció el día **3 de diciembre de 2020**.

Dentro de dicho término la parte llamada en garantía Equidad Seguros Generales de Colombia, presentó contestación de demanda y propuso excepciones el día **30 de noviembre de 2020**.

Mediante auto interlocutorio No. 138 del 8 de febrero de 2020, se ordenó adicionar el auto admisorio de la demanda y se tuvo por demandados igualmente a CLINICA MARIANGEL DUMIAN MEDICAL S.A.S y al médico CARLOS EDUARDO GOMINA.

La CLINICA MARIANGEL DUMIAN MEDICAL S.A.S, fue notificada de la demanda el día **4 de marzo de 2020**, cuyo término legal de contestación corrió los días 9, 10, 11, 12, 13 de marzo de 2020, los cuales quedaron suspendidos del 16° de marzo al 30° de junio de 2020, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA-20-11517, PCSJA-20-11518, PCSJA-20-11519, PCSJA-20-11521, PCSJA-20-11526, PCSJA-20-11527, PCSJA-20-11546, PCSJA-20-11549 y PCSJA-20-11556, el cómputo de los términos judiciales sólo se reanuda a partir del 1° de julio de 2020, de conformidad con el Acuerdo PCSJA-20-11567.

El término legal una vez reanudado su cómputo venció el día **11 de septiembre de 2020**.

Dentro de dicho término, la parte demandada CLINICA MARIANGEL DUMIAN MEDICAL S.A.S, presentó contestación de demanda y propuso excepciones (presentada el día **9 de septiembre de 2020**).

Mediante escrito separado la CLINICA MARIANGEL DUMIAN MEDICAL S.A.S presentó llamamiento en garantía a la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS, la cual fue admitida a través de auto interlocutorio No. 423 del 27 de octubre de 2020, la cual fue notificada el día **3 de noviembre de 2020**, cuyo término legal de contestación de 2 días de traslado y 15 días de notificación venció el día **27 de noviembre de 2020**.

Dentro de dicho término, la llamada en garantía la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS presentó contestación de demanda el día **18 de noviembre de 2020**, y propuso excepciones.

La parte demandada CARLOS EDUARDO GÓNIMA GIRALDO, fue notificado a través de apoderado judicial el día 29 de octubre de 2021, cuyo término legal de notificación venció el día **11 de enero de 2022**, lo anterior atendiendo lo ordenado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, cuyo término legal de contestación es de 32 días siguientes a la fecha de notificación.

Dentro de dicho término la parte demandada señor CARLOS EDUARDO GONIMA GIRALDO, presentó contestación de demanda dentro de su debida oportunidad el día **9 de noviembre de 2021** y propuso excepciones.

En escrito separado el señor CARLOS EDUARDO GÓNIMA GIRALDO, solicitó el llamamiento en garantía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, la cual fue admitida a través de auto interlocutorio No.704 del 1 de diciembre de 2021, la cual fue notificada el **día 16 de diciembre de 2021**, cuyo término legal de contestación de 2 días de traslado y 15 días de notificación venció el día **2 de febrero de 2022**.

La entidad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, presentó contestación dentro de su debida oportunidad y propuso excepciones el día **18 de enero de 2022**.

De las excepciones propuestas por las partes demandadas HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE, CLINICA MARIANGEL DUMIAN MEDICAL S.A.S, MÉDICO CARLOS EDUARDO GÓNIMA GIRALDO, y los llamados en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, se corre traslado en la página web de la Rama Judicial, se fija el 19 de julio de 2022 y corre traslado los días 21, 22 y 25 de julio de 2022.

  
DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE, CLINICA MARIANGEL DUMINA MEDICA, S.A.S, el MEDICO CARLOS EDUARDO GÓMINA GIRALDO Y LAS LLAMADAS EN GARANTIA EQUIDAD SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

**FECHA: JULIO 19 DE 2022**

Radicación	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha de inicio	Fecha final
2019-00208	Reparación Directa	María Ismenia González Romero y Otros	Hospital Departamental Tomas Uribe y Otros	Julio 21 de 2022	Julio 25 de 2022

*Diana Vanessa Granda Zambrano*

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO  
SECRETARIA